



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°05 ORDINARIA. 27-01-2020

SESION EXTRAORDINARIA. N°05 DEL 27-01-2020, INICIADA A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

=====

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Ginnette Sequeira Granados
Bernardo Antonio Veach Davis
Reinaldo Benavides Vargas
Eliecer Araya Brenes
Freddy Hernández Miranda (Quien Preside)
Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Arelys Fernández Chaves

Mariela Monge Araya
Luis. Gdo. Venegas Ávila
Virginia Hernández Rivera
Marta Salgueras Vásquez
Oscar Garro Rojas
M^a de los Ángeles Núñez Fuentes
Domingo Matarrita Gutiérrez

=====

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Johnny Córdoba Hernández
Luis Ángel Rodríguez González
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Joel Umaña Salazar

SÍNDICOS SUPLENTE

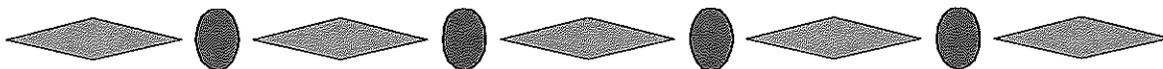
Katherine Mendoza Montero
Dafne Padilla Monge
Ana Patricia Rosales Valverde

Lisseth Monge Araya

MAGALLY VENEGAS
VARGAS
SECRETARIA

ING. EDGAR VILLARREAL
RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

=====



ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
77-1 al 87	I	Correspondencia

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Correspondencia

ACUERDO N° 77-1

El señor Presidente Municipal Freddy Hernández Miranda nombra en comisión al Síndico Juan Luis Gómez Gómez y al Síndico Geison Valverde Méndez, que presenten su debido informe de Comisión.

ACUERDO N° 78

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Edgar Villarreal Ruiz, Alcalde a.i., dice:

DACM-0015-2020

Asunto: Caso Pinares: Zanja abierta en propiedad privada de interés público



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°4



Guápiles, 27 de enero de 2020

DACM-0015-2020.

Señores:

Concejo Municipal de Pococi

Asunto: Caso Pinares: zanja abierta en propiedad privada de interés público.

Respetables señores:

Mediante la presente se remite oficio 011-2020 del Ing. Brandon Agüero Maroto de Obras Civiles, que contiene informe sobre solicitud por parte del Comité de Desarrollo Comunal de Urbanización Pinares, acerca de entubamiento de una zanja ubicada en propiedad privada que afecta a los vecinos de esta comunidad. Por lo cual se solicita al Honorable Concejo Municipal la respectiva autorización para la debida intervención municipal ante la situación que es de interés público, así como la aprobación presupuestaria detallada en el punto número seis de este informe.

Sin más que agregar, se suscribe de ustedes atentamente,

Ing. Edgar Villareal Ruiz
Alcalde a.i.



Cc/archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
 Auditoria
 Interna
 0079
 27-01-2020

PAGINA N°5

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°05 Extraordinaria.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 OBRAS CIVILES
 Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181 WhatsApp: 7241 7851
 Email: obrasciviles pococi@gmail.com



OCSM 011 - 2020

Recomendación Caso Pinares. Zanja abierta en propiedad privada. Comité de desarrollo Integral de Pinares.

21 de enero de 2020

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
 Alcaldesa

Estimada Jerarca:

A solicitud del comité de Desarrollo Comunal de Pinares, procedo a brindar informe sobre una solicitud de entubamiento de una zanja ubicada en propiedad privada que afecta a los vecinos de la comunidad, y solicitan la intervención municipal. Al respecto, indico lo siguiente:

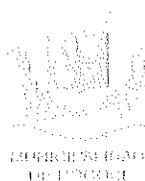
1. Se realizó inspección en la zona. Se observa un tramo de canal de 15 metros de largo aproximadamente, el cual nunca se ha alcantarillado por ubicarse en propiedad privada. El tramo de zanja en la propiedad representa un peligro para las personas que transitan por la zona y se encuentra con maleza alta.

Imagen 01. Croquis de ubicación.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE: <u>Fabiana Aguilar</u>	
N° CÉDULA	FIRMA
RECIBIDO POR <u>Raquel Rojas</u>	
NOMBRE:	FIRMA
N° CÉDULA	HORA
FECHA: <u>21-01-2020</u>	<u>1:45 p.m.</u>

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°6



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
 OBRAS CIVILES

Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181 WhatsApp: 7241 7851
 Email: obrascivilespococi@gmail.com



OCSM 011 - 2020

Imagen 02. Propiedad con zanja descrita.



2. Según nota del señor Carlos Alfonso Morris Arias, presidente del comité de desarrollo comunal de Pinares, la zanja representa un peligro para los vehículos que transitan por la localidad, para los peatones y los niños que juegan en la calle y por la falta de aceras. Además de que se presentan serpientes y otros animales que ponen en riesgo la salud de las personas. (Se adjunta nota)
3. Según el señor Carlos Alfonso Morris Arias, la comunidad se encuentra organizada para aportar maquinaria y mano de obra para ejecutar las obras.
4. Que, para solucionar el problema, se requiere la construcción de un tramo de alcantarillado de 15 metros de largo y la construcción de una caja de registro.
5. Que se cuenta con el permiso del propietario para hacer la intervención. Sra. Balbina Castro Valverde cedula 6 – 106 – 843. Lote L- 379505-80.
6. El presupuesto requerido es el siguiente:

Ítem	Detalle	unidad	cantidad
	Minerales y asfálticos		
1	Alcantarillas de concreto	unidad	15
2	Cemento Gris UG Saco de 50kg Holcim	unidad	10
3	Agregado para concreto	m3	6
4	Material de río para relleno	M3	12

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococi
 Auditoría Interna
 0081
 27-01-2020

PAGINA N°7

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
 OBRAS CIVILES
 Telefono N° 2710-6579 Fax N° 2710-7181 WhatsApp: 7241 7851
 Email: obrasciviles pococi@gmail.com



OCSM 011 - 2020

Monto estimado \$250.000

Por lo tanto, se recomienda lo siguiente:

1. Hacer de conocimiento el caso al Concejo Municipal para valorar si se puede hacer la intervención solicitada por el comité de desarrollo comunal de Pinares por interés público.
2. Solicitar autorización para la intervención solicitada.

Sin más que agregar, me despido cordialmente:


 Ing. Brandon Agüero Maroto
 Obras Civiles

C. Archivo.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°8

Dr.
Ing. Brandon Agüero
Alcaldía Municipal de Pococi
Reciba un cordial Saludo

Solicitud de construcción de Alcantarillas

El suscrito Carlos Alfonso Morris Arias, ced. 7066.426. Presidente del comité de Desarrollo Comunal de Pinaros. Mediante el presente escrito hace la solicitud ante Alcaldía Municipal de Pococi.

La solicitud de 15 alcantarillas, cemento, arena y polvo piedra. Toda vez quedando dentro de comunidad de Pinaros es necesario alcantarillar un tramo del caño que pasa por la localidad de un lote. Mismo tramo que la municipalidad dejó sin terminar porque no tenía el permiso del dueño del Lote. Ya que presenta un peligro para los niños y adultos de esta comunidad porque los vecinos an matado serpientes.

Los vecinos ponen a disposición un Backhoe y la mano de obra. Toda vez es de extrema urgencia la intervención de dicha obra para la comunidad. Lo mismo presenta un peligro para vehiculos y peatones que transitan por la localidad, ay vecinos afectadas por falta de alcantarillas.

Adjunto permiso de la propietaria

Ara. Balvina Castro Valverde, ced. 6-106-843-
Barrio Los Pinaros

Plano catastro L-379625.

Presento documento-Minae,

de inspección realizada en dicho parque para poner alcantarillas en tramo faltante que estava en investigación por Minae que da autorización.

Presidente = Carlos Alfonso Morris Arias
ced = 70066.0426.

Comité Desarrollo Comunal de Pinaros
de ante mano de las cosas por su alluda "bracina"?

Atte. C.M.A

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°9



¡BUENAS DÍAS!

SEÑORA ALCALDEZA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE POCOCÍ

RECIBA UN CORDIAL SALUDO

SOLICITUD CONSTRUCCIÓN

El suscrito, **Carlos Alfonso Morris Arias, Presidente del Comité de Desarrollo Comunal de Pinares**, mediante el presente escrito hace la solicitud ante Alcaldía Municipal de Pococi.

La solicitud de **15 ALCANTARILLAS**; toda vez, que dentro de la comunidad de Pinares es necesario alcantarillar un tramo del caño que pasa por la localidad. Mismo tramo que la Municipalidad dejó sin terminar.

Además les solicitamos **SACOS DE CEMENTO Y POLVO DE PIEDRA**. Debido a que uno de los vecinos puso a nuestra disposición un Backhoe y otros la mano de obra; toda vez, es de extrema urgencia la intervención de dicha área para la comunidad.

La misma representa un peligro no sólo para los vehículos que transitan por la localidad, sino que también son un peligro para los peatones que pasan por el trayecto y los niños de la localidad que juegan en la calle o las aceras que se encuentran afectadas por la falta de alcantarillado.

Se le agradece de ante mano al a Alcaldía Municipalidad de Pococi su colaboración.


4/12/17
OCS.M.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Al ser las diecinueve horas del Martes 26 de noviembre de 2019. En la ciudad de Guápiles.

CARLOS ALFONSO MORRIS ARIAS

CED: 7-0066-0426

VICEPRESIDENTE

COMITÉ DE DESARROLLO COMUNAL DE PINARES

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Consulta Por Número de Finca o Concesión

Page 1 of

Consulta por Número de Finca - Registro Nacional-

22/ago/2008
10:10 AM

REGISTRO NACIONAL

PARTIDO DE LIMON

CONSULTA POR NUMERO DE FINCA

MATRICULA 024706--DOC

PROVINCIA: LIMON FINCA: 024706 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAFILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS

NORTE: CALLE CON 11M 26CM
SUR: ROSA M ARGUELLO Y DINORAH ARIAS
ESTE: CALLE CON 20M
OESTE: ROSA M ARGUELLO Y DINORAH ARIAS

MIDE: DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CUADRADOS
PLANO: L-0379605-1980

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE LIMON NUMERO 024706 Y ADEMAS PROVIENE DE 00018197-000
VALOR FISCAL: 250.000.00 COLONES

PROPIETARIO:

BALBINA CASTRO VALVERDE
CEDULA IDENTIDAD: 6-0105-0843
ESTADO CIVIL: CASADO UNA VEZ
ESTIMACION O PRECIO: VEINTICINCO MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACION: 327-16961-01
FECHA DE INSCRIPCION: 06 DE AGOSTO DE 1981

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES: SI HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 327-15951-01-0900-001
FINCA REFERENCIA: 00018197-000
AFECTA A FINCA: 7-024706- -
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

*** ULTIMA LINEA ***

REGISTRAR IMPRIMIR



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°12

OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE DRENAJE.

El suscrito Balkina Castro Valverde. portador de la cédula número 6-106-843. quien comparece como propietario o poseedor legal de la finca ubicada Barrio Los Pinares. con plano de catastro L-379605. En este acto autorizo PERMISO para que se coloquen alcantarillas de concreto en mi propiedad para canalizar aguas provenientes del sur de mi propiedad. Autorizo el paso de maquinaria y colaboradores a realizar los trabajos.

Este permiso es otorgado gratuitamente a la Municipalidad de Pococi para que realicen los trabajos descritos.

Firmo en la ciudad de Guapiles el día 2 del mes de Enero del año 2020

Balkina Castro Valverde.

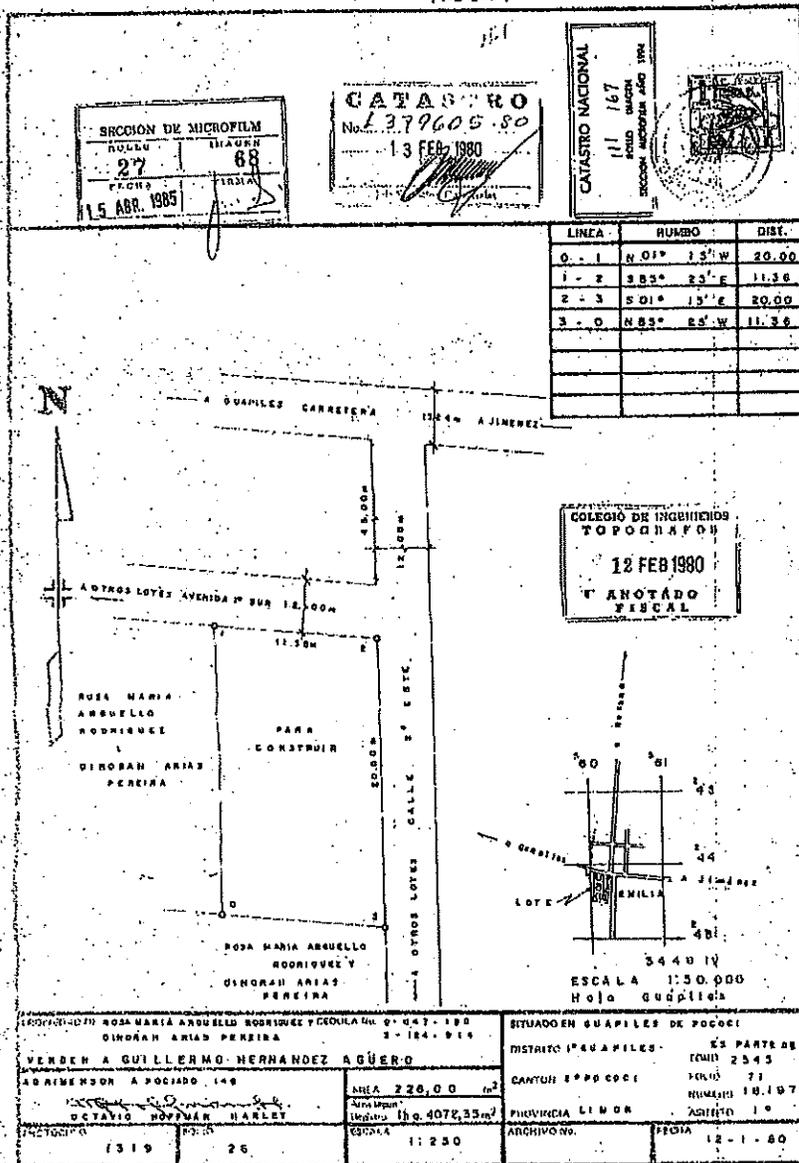
PROPIETARIO

Cédula: 6-106-843.

(Adjuntar plano de catastro)

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

71-L-2-1-7-



30 FEB 2020
El Sr. ...
Cadastral Nacional

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ACUERDO N° 79

Se conoce nota para este Concejo por parte de la Licda. Mayra Montes Arce, Servicios Jurídicos Internos de la Municipalidad de Pococí, dice:

OFICIO N°SJI-013-ENE-2020

ASUNTO: REMISIÓN DE BORRADOR DE RESOLUCIÓN SJI-CM-02-2020, en la que se resuelve RECURSO DE APELACIÓN, por inconformidad con la Valoración de Bienes Inmuebles.

**Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí
Estimadas Señoras y Señores:**

Por medio de la presente, y en respuesta al Acuerdo N°1040 de la sesión extra ordinaria N°35 del 22 de mayo 2019, recibida por la suscrita el día 16 de enero 2020, procedo a presentarles propuesta de resolución, mediante la cual se resuelve apelación contra la resolución emitida por el Ing. Alejandro Valerio, de la Unidad de Valoración, en la que se impone multa por no declaración de bienes inmuebles desde el 2004.

Así las cosas, se remite Borrador de Resolución: SJI-CM-02-2020, como propuesta para resolver la apelación. En consecuencia, de acoger la propuesta, favor tener como acuerdo el "POR TANTO", Y girar instrucción a la Secretaría del Concejo, para que proceda con la notificación correspondiente a la recurrente ALICIA ALFARO CORDERO, al correo electrónico, señalado para tal efecto: dpochet@gmail.com

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°15



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ



EXPEDIENTE ADMI:	VALORACIONES -01-2019
PROCEDIMIENTO:	VALORACIONES DE BIENES INMUEBLES
RECURRENTE:	ALICIA ALFARO CORDERO

N° SJI-CM-02-2020

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ. CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ. Al ser las diecisiete horas con cinco minutos del 28 de enero 2020, conoce este concejo *recurso de apelación en subsidio*, suscrito por **Alicia Alfaro Cordero**, cédula 7-0046-0574, *contra Resolución N°001-2019, del 04 de marzo 2019, de la Oficina de Valores, quien resolvió la apelación y donde se confirma la imposición de multa contra la actualización del valor de su inmueble 7-04075-001, notificación N°5287 con fecha del 25 de enero 2019 (visible a folio 2 y folios 4 a 10 del expediente administrativo).*

RESULTANDO:

ÚNICO: Dentro del plazo legal, con fecha del 01 de febrero de 2019, la recurrente formuló el *recurso de revocatoria con apelación en subsidio* (y gestión de nulidad concomitante). En resumen, alega lo siguiente. *Primero:* que no existe notificación alguna de la actualización del valor de la propiedad, violentándose con ello el debido proceso. *Segundo:* Que se ha hecho un inadecuado cálculo de la multa, ya que se hizo con base en ese valor mal actualizado del inmueble.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Con fecha del 25 de enero 2019, la contribuyente ALFARO CORDERO, recibe en su domicilio y de manera personal, la notificación # 5287, en el que se le indica que el año en que debió hacer su Declaración de Bienes, era 2004, cuando el valor anterior del Derecho UNO, era de NUEVE MILLONES quinientos cuarenta y seis mil quinientos treinta colones (9.546.530°). Sin embargo, el valor actualizado para este año **2019**, es de Treinta y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos colones (**33.655.200°**).

En consecuencia, el 28 de enero 2019, se presenta a realizar de manera voluntaria la DECLARACION DE BIENES INMUEBLES (#D010000 7884219), en dicho documento declara que el VALOR de propiedad (de 1 derecho) es de ₡33,

Página 1 de 4


MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ


655,200.00; además, acepta que los impuestos anuales sin intereses de ley, corresponden a \$84,138.00

Mientras que los valores para el cálculo de la MULTA POR NO DECLARACIÓN del derecho uno del bien inmueble inscrito a su nombre, corresponde a **Cuatrocientos veintiún mil novecientos uno con setenta y seis céntimos (421.901,76)** correspondiente a SEIS AÑOS, que van del 2013 a 2018 inclusive, y del **primer trimestre de 2019**.

SEGUNDO: Como bien lo señala la norma legal, las valoraciones, actualizaciones o modificaciones de la base imponible de los inmuebles que realiza la municipalidad, se hacen siguiendo los *criterios técnicos del Órgano de Normalización Técnica*. Y para efectos tributarios, todo inmueble debe ser valorado cada cinco años.

Los dueños o poseedores de inmuebles, deben hacer la declaración municipal cada cinco años, de manera voluntaria. O en su defecto, la administración lo hará de oficio. Además, responden por el pago del impuesto, los intereses y la mora (multa) que pesan sobre el bien.

TERCERO: Del procedimiento a seguir. Si la Administración Tributaria, de oficio cambia o actualiza el valor, la municipalidad deberá hacer el respectivo Traslado al interesado mediante los procedimientos de notificación de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales (Ley No. 7637). Esta notificación contendrá, en detalle, las características del inmueble y los factores o modelos que sirvieron de base para el avalúo con el desglose, en su caso, de lo correspondiente a terreno o construcción.

La valoración general se hará considerando los componentes: terreno y construcción, si ambos están presentes en la propiedad, o únicamente el terreno, y podrá realizarse con base en el área del inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y en el valor de la zona homogénea donde se ubica el inmueble



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°17



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ



dentro del respectivo distrito. Para tales efectos, se entenderá por zona homogénea el conjunto de bienes inmuebles con características similares en cuanto a su desarrollo y uso específico.

En esos casos de valoración o modificación de la base imponible, si el interesado no ha señalado el lugar para recibir notificaciones dentro del perímetro municipal, se le notificará mediante los procedimientos de notificación de la Ley N.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008. De haberse indicado lugar para recibir notificaciones, la Administración Tributaria procederá conforme al dato ofrecido por el administrado.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 19, de la citada norma, en todas las municipalidades, se establecerá una *oficina de valoraciones* que deberá estar a cargo de un profesional capacitado en esta materia e incorporado al colegio respectivo. Esta oficina contará con el asesoramiento directo del **Órgano de Normalización Técnica**. Además indica que:

Quando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de **apelación ante el concejo municipal**, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. La resolución podrá recurrirse ante el Tribunal Superior Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el artículo 83 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 284, 285 inc e, 348 de la **Ley General de la Administración Pública**; artículos 8, 10, 10bis, 16, 17, 19 y 20 del **Código de Normas y Procedimientos Tributarios**; y artículo 171 del **Código Municipal**, SE RECHAZA el recurso de apelación en subsidio (mismo que contiene implícito la anulación) interpuesto por Alicia Alfaro Cordero.

Página 3 de 4

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°18



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ



Sírvase la Secretaría del Concejo, hacer devolución del expediente administrativo a la OFICINA DE VALORACIONES.

~ * ~

Se le recuerda a la recurrente que de conformidad con el artículo 19 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el **Tribunal Fiscal Administrativo**.

Se le advierte a la recurrente que mientras el Tribunal no se pronuncie sobre el fondo del asunto, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a éste, el cobro de multas, interese e impuestos. Una vez notificada la resolución de ese Tribunal, se tendrá por agotada la vía administrativa.

Concejo Municipal de Pococí

CC/ Expediente administrativo.

Licda. Mayra Montes Arce, munipococi.juridicos@gmail.com

Página 4 de 4

Reg. Patricia Aguilar Araya

Saludos a todos los presentes, Señor Presidente yo lo estaría votando con base a lo que está diciendo el departamento y que conste en actas así.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Reg. Presidente Freddy Hernández Miranda

Sí, con base al oficio SJI-013-ENE-2020, compañeros por favor quien esté a favor.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 284, 285 inc e, 348 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 8, 10, 10bis, 16, 17, 19 y 20 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; y artículos 171 del Código Municipal, **SE RECHAZA** el recurso de apelación en subsidio (mismo que contiene implícito la anulación) interpuesto por Alicia Alfaro Cordero. Se instruye a la Secretaría del Concejo, para que proceda con la notificación correspondiente a la recurrente **ALICIA ALFARO CORDERO**, al correo electrónico, señalado para tal efecto: dpochet@gmail.com. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 80

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor José Mayorga Arroyo, Presidente Comité Pro Mejoras de Roxanita Dos, dice:

Por este medio, reciban un cordial saludo de parte del comité de Pro mejoras de Roxanita 2.

Nos dirigimos a ustedes para solicitarles que el camión recolector de residuos sólidos, transite por cada calle, recolectando la basura de cada casa, esto para evitar los malos olores. Asimismo, hay gran cantidad de adultos mayores que no pueden transportar su basura a largas distancias. Y actualmente, las calles se encuentran en estado óptimo para el tránsito óptimo del camión recolector.

Nos despedimos, reiterando los más cordiales saludos y deseándoles lo mejor para que, puedan seguir realizando la labor tan importante que llevan a cabo, como lo es, ayudar a los habitantes de las comunidades.

Agradecemos de ante mano su atención, Dios los bendiga.

Atentamente

Comité de Pro mejoras de Roxanita 2

Presidente: José Mayorga Arroyo

Firma: *José MA*

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Auditoría
Interna
0094

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°20

27-01-2020

J. C. Alvarado 0258
 L. de A. Alvarado Paredes 7102801
 J. M. V. Alvarado 5-0122-0133
 J. P. Alvarado 106310694
 J. P. Alvarado 702000942
 M. Alvarado 11505-0116
 R. Alvarado 11540-131
 J. Alvarado 2417-882
 M. Alvarado 2380-1161
 A. Alvarado 4196-948
 J. Alvarado 70066-305
 J. Alvarado 7228-882
 J. Alvarado 2323-328
 M. Alvarado 20769-0487
 J. Alvarado 7-289-580
 A. Alvarado 5245-318
 L. Alvarado 158177-1623
 A. Alvarado 1785-460
 C. Alvarado 5741-086
 M. Alvarado 612000
 C. Alvarado 7-144-521
 A. Alvarado 1323-397
 U. L. P. M. 6-199-499
 J. Alvarado 7-220-572
 M. C. M. 7-119-709
 M. Alvarado 70283-658
 M. Alvarado 70288-0918 Y R R
 R. Alvarado 70-8-9171
 E. Alvarado 70244-0011
 Y. Alvarado 3317-983
 J. Alvarado 5218-963
 A. Alvarado 4028-0194
 C. Alvarado 1-708-732
 M. Alvarado 1837-637

G. Alvarado 1658892
 G. Alvarado 7-016-0801
 J. Alvarado 7-244-262
 G. Alvarado 1541334
 G. Alvarado 19080749
 J. Alvarado 2509611
 J. Alvarado 15581854
 M. Alvarado 8286-502
 J. Alvarado 201330697
 M. Alvarado 155814519806
 C. Alvarado 5-219-201
 M. Alvarado 5-225-851
 D. Alvarado 5-416-650
 E. Alvarado 5-145-363
 J. Alvarado 5-376-420
 A. Alvarado 7-240-201
 M. Alvarado 1-1469-0033
 J. Alvarado 6-181-991
 J. Alvarado 5233-598
 J. Alvarado 722-887
 G. Alvarado 10160186
 J. Alvarado 60781275
 J. Alvarado 674-9029
 J. Alvarado 88433260
 J. Alvarado 6-157-473
 J. Alvarado 7-0177-0370
 J. Alvarado 2077101211
 J. Alvarado 4-254-765
 J. Alvarado 2725-775
 J. Alvarado 1-10297
 R. Alvarado 1-1155-0551
 J. Alvarado 7124-832
 M. Alvarado 155806199021

Auditoría
Interna

0095

27-01-2020

PAGINA N°21

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

Dayron Ramirez MUSA - 70245-0534.
 Josaling Patricia Lopez Corallo 7-7774-0540.
 Carlos Tomas H. 7-261-488
 Hilda Lopez Rivas 7100268
 Alucena Torres Esquivel 15521270105
 Yordany Ramez Alvarado 6294342
 Luis Rojas Murga 6205763
 Olga Patricia Garcia 5236410
 Wilmer Ramirez Alvarado 6310377
 Angelo Galan Morales 155809631317
 Dayana Hernandez Picudo 7-239-489
 Carlos Ramirez Alvarado 7-184-466
 Ana Posras Mena 628570
 Ana Nancy Ramirez Alvarado 7209181
 Ana L. Alvarado M. 6131548
 Cesar Alberto Ramirez Alvarado 7221132
 Miguel Angel Angulo Mendoza 5227590
 Keylin Patricia Angulo Montiel 11437678
 Juan Ramirez Alvarado 7202255
 Katherine Quiros Rojas 7-0286-0452.
 Rosa Hernandez G. 1547.079
 Yadiria Maroto Ortega 11690479
 Francisco Ovando Zuniga 5150695
 Susan Obando Motavita 5293998

Miguel Dante Meza 1002651517
 Angelica Skogo Villaseca 7-297240
 Santa La Maria 5194980
 Juan Lopez Cruz 702840734
 Joley Carou Espinoza 702390218
 Yocivra Hernandez Pizarro 7-132-021
 Evelyn Fernandez Pizarro 115280766
 Jessica Acosta Calderon 701590970
 In. D. de Angulo Calderon 7005410075
 Josselyn Lopez Gomez 7-193-191
 Josselyn Cruz Barboza 7-0228-0731
 Lorena D. B. 7085471
 Jaelin Rivera Ayerdis 702540952
 Edali Suarez Berrera 6-193-880
 Joley Lopez Perez 7-241-151
 Gabriel Lopez Jimenez 5-178702

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Traslada al Departamento de Gestión Ambiental y al Despacho de la Alcaldía.

ACUERDO N° 81

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. José Mayorga Arroyo, Presidente del Comité Pro Mejoras de Roxanita 2, dice:

Por este medio, reciban un cordial saludo de parte del comité de Pro mejoras de Roxanita 2.

La presente, es para solicitarles su colaboración en cuanto al problema con las aguas pluviales el cual está afectando a la comunidad, provocando inundaciones en las viviendas, debido a que no hay salidas adecuadas para las mismas. Asimismo, la única salida más factible pasa por propiedad privada y el dueño de la propiedad otorgo su autorización para realizar los trabajos pertinentes.

Aunado a lo anterior, solicitamos la inspección de un ingeniero para planificar y realizar el alcantarillado que mejor se adecue, para la solución de este problema, que afecta a los vecinos de la comunidad.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA N°05 Extraordinaria.

Nos despedimos, reiterando los más cordiales saludos y deseándoles lo mejor para que, puedan seguir realizando la labor tan importante que llevan a cabo, como lo es, ayudar a los habitantes de las comunidades.

Agradecemos de ante mano su atención, Dios los bendiga.

Atentamente

Comité de Pro mejoras de Roxanita 2

Presidente: José Mayorga Arroyo

Firma: José MA

José María Rodríguez	7162801
Ed. de Antioque Pérez	5-0122-0133
Donato Díaz	106310684
Manuel Bustillo	702600942
Roberto Ramírez	11588-016
José María Rodríguez	11540-131
María del Socorro García	2417882
Alba Ortega Ruiz	2-230-1101
Francisco Ruiz	7196-468
José María Rodríguez	70066-305
José María Rodríguez	7-229-862
José María Rodríguez	2523328
Helene Gómez Lora	207690487
José María Rodríguez	7-889-589
Antonio Gómez Pérez	5285318
José María Rodríguez	726-177
Abel González Pérez	15581771623
Alejandro Jiles	1785-460
Carmona Arroyo Ruiz	4241086
Casho Sánchez Peña	612400
Casho Sánchez Peña	1-74-571
ANAM	1023-397
CLPAM	6-199-499
Señor Ricardo Durán	7-210-572
MCM	7119-709
Marcos Gutiérrez	702830558
Yenny Ruiz Rodríguez	70288-0916
Rosa Sánchez	408-2171
Enzon Morales Campos	70244-0014
Yenny Campos Zapata	3317983
José María Rodríguez	5216963
Alexandra López Jiménez	40208-0294
César Rodríguez	1-700-732
Estelita Fuentes B.	1837-637

1658997	7-0161-0801
Justo López C	7-244-262
Grece Bermúdez Mora	1541384
G.M.M	19080749
Marlene Ulises Hernández	2509611
José María Rodríguez	15581857605
Norma Acosta	5286-542
Felisa Salazar	301330895
María Concepción Castro	15581851980
CARMELO	5-2217-201
MAYLEN LÓPEZ MOLINA	5-225851
Darwin Morales López	5-416-650
Erick López Molina	5-145-368
Josette Hataurta López	5-336-420
Adriana Suárez López	7-249-201
Meylin Rojas Ulloa	1-1469-0033
Lorena	6-781-391
José María Rodríguez	5233-598
José María Rodríguez	122-887
Good Torres Acosta	806061
Rayel Campos Urbina	8016186
José María Rodríguez	60781275
José María Rodríguez	6749024
José María Rodríguez	86933260
Cecilia Pérez	6-1574
José María Rodríguez	7-0177-0370
José María Rodríguez	207101211
José María Rodríguez	9-254765
José María Rodríguez	27257-335
José María Rodríguez	1-11028
José María Rodríguez	1-1455-0351
José María Rodríguez	7124832
José María Rodríguez	155806199021



PAGINA N°23

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°05 Extraordinaria.

27-01-2020

Dayron Ramirez MORA - 10275-0534.
 - Joseling Patricia Lopez Carrillo 7-7774-0540.
 Carlos Tomas H. 7-261-488
 Hilda Lopez River 7100268
 Alucena Torres Esquivel 15581270105
 Yuleny Ramirez Alvarado 6294342
 Luis Rojas Murga 6205-763
 Olga Patricia Garcia 5236410
 Wilmer Ramirez Alvarado 6310377
 Angelo Galan Morales 155809631317
 Dayana Hernandez Picudo 7-239-489
 Carlos Ramirez Alvarado 7-184-466
 Ana Pizarro Mena 6274576
 Ana Yancy Ramirez Alvarado 7209181
 Ana L. Alvarado M. 6131548
 Cesar Alberto Ramirez Alvarado 7221132
 Miguel Angel Angulo Mendoza 5297590
 Keira Patricia Angulo Montal 1437678
 Jairo Ramirez Alvarado 7202355
 Katharine Quivros Brigg 7-0286-0452.
 Rosa Hernandez Q. 1597.079
 Yadira Maroto Ortega 11690479
 Francisco Ovando Zuniga 5150695
 Susan Obando Motarrita 5293998

Marcel Domingo Meche ind 2651517
 Angelica Slego Williams 7-207240
 Senta La Molina 5794980
 Jelin Lopez Cruz 702840734
 Stacy Carou Espinoza 702390218
 Yacinta Benicidite Pizarro 7-132-021
 Evelyn Fernandez Pizarro 115280766
 Jessica Acosta Calderon 701590970
 Ines de la Cruz Calderon 700540075
 Jocelyn Lopez Gomez 7-193-197
 Jocette Cruz Barbata 7-0228-0731
 Lorena P. B. 7085471
 Jelin Rivera Ayerdis 702540452
 Idali Suarez Berrera 6-193-880
 Stacy Lopez Perez 7-241-131
 Gabriel Lopez Jimenez 5-172702

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Despacho de la Alcaldía y al Departamento de Obras Civiles.

ACUERDO N° 82

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Arq. Tomás Martínez Baldares, Presidente Junta Directiva INVU, dice:

OFICIO: CJD-010-2020

ASUNTO: Comunicación de acuerdo Junta Directiva

Estimados (as) Señores (as):

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribir los acuerdos adoptados por la Junta Directiva de este Instituto, según consta en el Artículo IV, Inciso 2), del Acta de la Sesión Ordinaria W6424 del 16 de enero del 2020 que textualmente dice:

Con los votos a favor del Arq. Tomás Martínez Baldares, Ing. Edgar Jiménez Mata, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Eugenia Solís Umaña, Arq. Lucía Artavia Guzmán y Sr. Alejandro Li Glau. **SE ACUERDA:** Acusar recibo del oficio SMP-

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



2781-19 mediante el cual se comunica acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Pococí relacionado con el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones (RFU). **ACUERDO FIRME.**

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 83

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Guido Sánchez Hernández, dice:

OFICIO DA-0086-2020

Saludos cordiales,

Mediante la presente me permito saludarle y manifestarle mi agradecimiento por su siempre atenta colaboración.

Aprovecho la misiva para emitir explicación respecto a la asistencia a la sesión extraordinaria del pasado 17 de enero del 2020 pactada para las 5:00 p.m., debo indicar que recibí pocas horas previas a la sesión un oficio remitido por parte de la Alcaldesa Municipal donde se indica sobre una solicitud de vacaciones de los titulares de la Alcaldía que incluía el 17/01/2020.

Ante el poco tiempo de aviso y debido a compromisos adquiridos por mi persona con anterioridad, se me fue imposible presentarme a dicha sesión para la que debo indicar también que tampoco tenía conocimiento de los asuntos de la Alcaldía pendientes por tramitar ante el Concejo Municipal.

Agradezco la colaboración y espero que la comunicación para próximas ocasiones se realice con tiempo oportuno por parte de la administración.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 84

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Yalena Noguera Chinchilla, Analista de Desarrollo Estratégico de la Municipalidad de Pococí, dice:

OFICIO PDI-012-2020

ASUNTO: Seguimiento Matriz SEVRI

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.



PAGINA N°25

Mediante oficio PDI-121-2019, fechado 25 de noviembre de 2019, se indicó que la estrategia establecida en el Marco Orientador aprobado por el Concejo Municipal, a saber:

Planificación y Desarrollo Institucional girará las instrucciones pertinentes para que se ejecute oportunamente el seguimiento trimestral por parte de las Jefaturas en los meses de enero, abril, julio y octubre, se evalúe el SEVRI al menos una vez al año en el mes de enero y se proceda a realizar el respectivo informe para conocimiento del Concejo Municipal y de la Alcaldía.

Por lo anterior, se les solicita realizar la evaluación anual a la Matriz SEVRI, con el propósito de conocer el avance en el cumplimiento de las acciones establecidas, además conocer si han identificado nuevos riesgos en el departamento, la matriz deberá ser enviada a más tardar el 10 de febrero del presente, a los correos pdi.munipococi@gmail.com; yalena.noguera@munipococi.go.cr; rosalyn.corrales@munipococi.go.cr.

Comentario de la Reg. Patricia Aguilar Araya

Señor Presidente, la vez anterior Maricruz y mi persona habíamos participado por parte del Concejo Municipal, entonces no sé si lo hacemos igual.

Reg. Presidente Freddy Hernández Miranda

Sí claro, están autorizados, es una evaluación entonces está bien, no hay problema, que quede en actas que las compañeras quedan siempre en la mesa de la evaluación anual con respecto al SEVRI esto para que coordinen con el departamento de Planificación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce. La Regidora Patricia Aguilar Araya y la Regidora Maricruz Chaves Alfaro continúan en la mesa de evaluación anual con respecto al SEVRI.

ACUERDO N° 85

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Sr. Josué Rugama Martínez, Director Sede SINEM Pococí, dice:

OFICIO SINEM-SP-002-2020

Estimadas y estimados:

La presente es para agradecer todo su apoyo a la sede SINEM Pococí durante estos años, del 2012 hasta el presente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°26



Siempre su colaboración tanto en activos, como en alimentaciones y materiales fue de extremo valor para nuestra institución que ha formado mejores personas para el Cantón de Pococí usando la música como un medio para el aprendizaje de valores.

Todos los activos que la Municipalidad de Pococí ha prestado a nuestra institución han sido resguardados y bien aprovechados por la población estudiantil y por la comunidad de Pococí en los más de 150 conciertos o actividades públicas que hemos realizado en los últimos años.

Particularmente yo no continuaré laborando para el SINEM (Sistema Nacional de Educación Musical del Ministerio de Cultura y Juventud), pero muy pronto alguien asumirá el puesto de dirección.

Los activos están quedando en la sede SINEM Pococí bajo la supervisión de los mismos encargados de familia y profesores que están laborando allí actualmente.

Adjunto a este documento el Reporte de los Activos que están en la sede SINEM Pococí los cuales están a su completa disposición tanto para revisión, auditoría, así como para la devolución de los mismos si así lo requieren.

Sin otro particular, me suscribo con cordiales saludos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION MUSICAL
 SEDE POCOCÍ
 Guápiles, Pococí, Costa Rica
 Tel. (+506) 2710-0052 pococi@sinem.go.cr

Encargados de familia y comunidad de la sede SINEM Pococí

ACTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ QUE ESTÁN EN SINEM POCOCÍ

(Frente al costado sur del cementerio de Guápiles. Antiguo Taco Elefante)

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
Batería de tambores	Main Stage	S/M	S/S	Bueno
Set de platillos para batería	Paiste	S/M	S/S	Bueno
10 Pedestales para instrumentos de percusión	N/A	S/M	S/S	Bueno
Silla para batería	N/A	S/M	S/S	Malo
Bongó	Meinl	Head Liner Range	H3100VSB	Bueno
Par de congas	Tycoon	S/M	S/S	Bueno
Par de tímboles latinos	Matador	L/P	S/S	Bueno
Clarinete	Yamaha	S/M	M55649	Bueno
Flauta travesa	Yamaha	YFL212	J69193	Bueno
Piccolo	Yamaha	S/M	141825	Bueno
Violín	Yamaha	V3 ½	1261	Bueno
Violín	Yamaha	V3 ½	3343	Bueno
Violín	Yamaha	V3 ½	2279	Bueno
Violín	Yamaha	V3 ½	3344	Bueno
Clavinova	Yamaha	CLP635L	YCXM01061	Bueno
Parlante line array	Bose	L1 Model 1S	058245Z52520013AE	Bueno
Parlante line array	Bose	L1 Model 1S	058245Z52520011AE	Bueno
Stand para L1 Model 1S	Bose	L1 Model 1S Power Stand	058236Z52390297AE	Bueno
Stand para L1 Model 1S	Bose	L1 Model 1S Power Stand	058236Z52390292AE	Bueno

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°28

Auditoría
Interna00102
27-01-2020

SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION MUSICAL
 SEDE POCOCÍ
 Guápiles, Pococí, Costa Rica
 Tel. (+506) 2710-0052 pococi@sinem.go.cr

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO
Módulo de Bajo	Bose	B2	058233Z51560398AE	Bueno
Módulo de Bajo	Bose	B2	058233Z51560399AE	Bueno
Mixer Tone Match T1	Bose	T1	057276Z52710304AE	Bueno
Micrófono Cardioide	Shure	SM27-SC	PAT. D400540, D447131	Bueno
Micrófono Cardioide	Shure	SM27-SC	PAT. D400540, D447131	Bueno
Módulo Doble para micrófono inalámbrico	Shure	BLX88M15	30J0607785-01	Bueno
Micrófono inalámbrico	Shure	BLX88M15	30J0607785-02	Bueno
Micrófono inalámbrico	Shure	BLX88M15	30J0607785-03	Bueno
Módulo Doble para micrófono inalámbrico	Shure	BLX88M15	30I2376082-01	Bueno
Micrófono inalámbrico	Shure	BLX88M15	30I2376082-02	Bueno
Micrófono inalámbrico	Shure	BLX88M15	30I2376082-03	Bueno
Módulo Doble para micrófono inalámbrico	Shure	BLX88M15	3NK0852965-01	Bueno
Micrófono inalámbrico	Shure	BLX88M15	3NK0852965-02	Bueno
Micrófono inalámbrico	Shure	BLX88M15	3NK0852965-03	Bueno
Módulo Doble para micrófono inalámbrico	Shure	BLX88M15	30J0607781-01	Bueno
Micrófono inalámbrico	Shure	BLX88M15	30J0607781-02	Bueno
Micrófono inalámbrico	Shure	BLX88M15	30J0607781-03	Bueno

ÚLTIMA LÍNEA

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Contabilidad, al despacho de la Alcaldía y al departamento de Auditoría Municipal para que se proceda según corresponda con los activos municipales.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ACUERDO N° 86

Se conoce oficio para este Concejo número DACM-0011-2020 suscrita por la señora Alcaldesa, Dra. Elibeth Venegas Villalobos, dice:

DACM-0011-2020

ASUNTO: Solicitud de acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 20 folios, correspondiente a Adenda de la Compra Directa No. 2019-CD-000026-CL01, por los servicios de Apoyo y ejecución de Actividades planes, proyectos en el despacho de la Alcaldía, periodo 2020, solicitado por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos.

Se recibió documentos de la señora:

- Kembly Mora Rodríguez, aceptando la ampliación del contrato DPM-09-2019, por un monto de ϕ 2.970.000.00 (dos millones novecientos setenta mil colones exactos) por un periodo de cinco meses, aportando certificaciones completas.

Se realiza el análisis con fundamento en el artículo número 209, (contrato Adicional), en vista que acepta continuar brindando el servicio de apoyo y ejecución de Actividades, planes para proyectos en el despacho de la Alcaldía, periodo 2020, manteniendo los precios ofertados en el proceso de compra inicial, se recomienda continuar con el proceso de adenda.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar la adenda al contrato DPM-09-2019, a la señora:

- Kembly Mora Rodríguez, por aceptar la ampliación del contrato DPM-09-2019, por un monto de ϕ 2.970.000.00 (dos millones novecientos setenta mil colones exactos) por un periodo de cinco meses, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar la adenda al contrato DPM-09-2019, a la señora: Kembly Mora Rodríguez, por aceptar la ampliación del contrato DPM-09-2019, por un monto de ϕ 2.970.000.00. Dispéñese del trámite de comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ACUERDO N° 87

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor José Mayorga Arroyo, Presidente Comité Pro Mejoras de Roxanita Dos, dice:

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0310-2019

Asunto: Propuesta de convenio modelo de colaboración con las Municipalidades que Administran CECUDI Municipales.

Mediante la presente se adjunta copia de Remisión de propuesta de convenio modelo de colaboración con las Municipalidades que administran CECUDI Municipales emitido por la presidencia ejecutiva del Instituto Mixto de Ayuda Social, para que sea de su conocimiento, valoración y análisis. El convenio ya fue remitido a la oficina del departamento de Servicios Jurídicos Internos de la Municipalidad para su evaluación; adjunto el oficio SJI-201-OCT-2019 entregado por este departamento al despacho de la Alcaldía.

Cabe mencionarse que su criterio legal, hace referencia a los aspectos positivos que conlleva este convenio para nuestro cantón.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°31



**Auditoría
 Interna
 00105**

27-01-2020

MUNICIPALIDAD DE POCOCCI
 SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
 TEL. 2713-6516 FAX 2710-4318



OFICIO N° SJI-201-OCT-2019

Guápiles, 09 de octubre de 2019.

Asunto: Revisión de propuesta de convenio de colaboración suscrito por el IMAS, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de Pococí.

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de Pococí

Por medio de la presente, en respuesta al Oficio: DA-1556-2019, le informo que una vez revisado el "Convenio modelo de Colaboración suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de Pococí, para el control, supervisión y seguimiento del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil", no se encontraron elementos que riñan con la legalidad, además que resulta un convenio de gran beneficio para la niñez del cantón, y por supuesto, para sus padres quienes podrán trabajar sin tener la preocupación por el cuidado del niño o niña, obviamente en familias de escasos recursos.

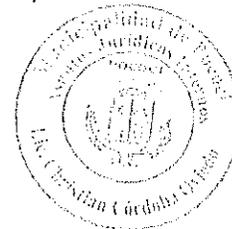
No se omite indicar que el convenio debe ser aprobado por el Concejo Municipal, además, es necesario conocer el criterio de los departamentos correspondientes, para tener certeza de la capacidad de la Administración de asumir los compromisos contenidos en el convenio.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

MUNICIPALIDAD DE POCOCCI
 DESPACHO DE LA ALCALDESA

ENTREGADO POR
 NOMBRE: *Christian Córdoba Oviedo*
 N° CÉDULA: *21896* FIRMA: *[Firma]*
 RECIBIDO POR
 NOMBRE: *Elibeth Venegas Villalobos*
 N° CÉDULA: *[Firma]* FIRMA: *[Firma]*
 HORA: *11:40 am*

[Firma]
 Lic. Christian Córdoba Oviedo
 Servicios Jurídicos Internos
 Municipalidad de Pococí



1

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".


MUNICIPALIDAD DE POCOCCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°32


IMAS
 Instituto Mixto de Ayuda Social
 Teléfono (506) 2202 4000
 Apartado Postal 6213-1000
 San José, Costa Rica

 29 de agosto, 2019
 IMAS-PE-0810-2019

 Sr. Jonathan Espinoza Segura
 Director Ejecutivo
 Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI)
directorejecutivo@anai.cr

MUNICIPALIDAD DE POCOCCI	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	Notra
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
RECHIDO POR	Betsabe Flores
NOMBRE:	
N° CÉDULA	FIRMA
FECHA	25-09-19 HORA 7:28

Asunto: Consulta sobre los convenios modelo de colaboración con las Municipalidades que administran CECUDI Municipales.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. En seguimiento a la conversación sostenida con la Junta Directiva de la ANAI el día 28 de agosto, nos permitimos remitir para su revisión y emisión de criterio, el borrador del *Convenio Modelo de Colaboración tripartito entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y las Municipalidades para el control, seguimiento y supervisión del Beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil.*

Este convenio surge en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el informe AUD-010-2018 de la Auditoría Interna del IMAS, que determinó que se deben:

"...establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento del fin social del subsidio y para verificar, entre otros, la asistencia y permanencia de las personas menores de edad en las alternativas de cuidado y desarrollo infantil; analizar la procedencia legal y técnica de ejecutar las competencias y obligaciones asignadas al IMAS".¹

Así también la disposición N° 4.33 contenida en el informe N° DFOE-DL-IF-14-2018 de la Contraloría General de la República² que establece que el IMAS debe:

¹ El convenio tiene el fundamento jurídico además en lo estipulado en la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada mediante la Ley N° 7184, la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Ley N° 4760; el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739; así como en la Ley de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, Ley N° 8220.

2



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°33



"Elaborar, divulgar e implementar un modelo para estandarizar la evaluación de los centros de cuidado y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades fiscalizadas, en donde se considere como insumos para la elaboración de dicho modelo las acciones para la coordinación con los gobiernos locales y las acciones concretas para la evaluación de esos centros, relacionadas con la inserción de los padres y las madres al mercado laboral o educativo.

En razón de lo anterior, el convenio tiene como objeto regular el marco jurídico en el cual se articulan las acciones que deben desplegar el IMAS, la ST-Redcudi y las Municipalidades que administran CECUDI y que reciben población beneficiaria del IMAS, en el marco de la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, con el fin de promover la mejora continua en la calidad de los servicios que reciben los niños y las niñas; así como para promover la inserción laboral y educativa de los padres y madres de personas beneficiarias.

Es importante resaltar que el convenio genera seguridad jurídica a la relación de colaboración entre las tres partes involucradas, más no genera una relación comercial o laboral propiamente. Adicionalmente, mantiene y regula la figura de "pago a terceros" como mecanismo de giro de los recursos para evitar afectaciones al programa o a los proveedores de los servicios de cuidado.

Tomando en cuenta lo expuesto, y agradeciendo la disposición de la ANAI de apoyarnos en este proceso para realizar la consulta de forma ordenada e integrada, solicitamos, muy respetuosamente, nos envíen las observaciones al instrumento, en lo que respecta a los artículos cuarto, quinto y sexto que contienen las obligaciones de las partes.

Para cumplir en tiempo con los órganos de control y fiscalización, agradeceremos remitir todas las observaciones de las Municipalidades que administran CECUDI, recabadas y sistematizadas a más tardar el 18 de setiembre. El proceso de firma deberá ser concretado antes de terminar el 2019, previa coordinación con su organización. No obstante quisiéramos plantear de antemano que ésta pudiese realizarse en el marco de una sesión del Consejo de Gobierno multinivel, momento en que deberíamos contar con la revisión final de las asesorías jurídicas y la autorización de los Concejos Municipales respectivos.

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.
 Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:
http://www.imas.go.cr/servicios_linea/administracion_tributoria/deudas_patronos.html

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Finalmente, se adjunta a lista de Municipalidades que cuentan con CECUDI y que reciben población beneficiaria del IMAS, así como copia del borrador el convenio modelo de referencia.

Con las muestras de nuestras alta estima y consideración,



JUAN LUIS BERMUDEZ MADRIZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por JUAN LUIS BERMUDEZ MADRIZ (FIRMA)
Fecha: 2019.08.29 13:37:19 -06'00'
Juan Luis Bermúdez Madriz
Presidente Ejecutivo IMAS

MARCELA GUERRERO CAMPOS (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARCELA GUERRERO CAMPOS (FIRMA)
Fecha: 2019.08.29 15:47:59 -06'00'
Marcela Guerrero Campos
Presidenta Ejecutiva IFAM

DVA/JLBM

C: Archivo
Yariela Quirós Álvarez, Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

- Adjunto: 1) Convenio modelo de Colaboración suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y las Municipalidades para el control, supervisión y seguimiento del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil.
2) Lista de Municipalidades con CECUDI.

Todo patrono debe estar al día con los aportes patronales del IMAS, que benefician a las familias en situación de pobreza.
Consultar su estado en la página web del IMAS, en la siguiente dirección:
http://www.imas.go.cr/servicios_finea/administracion_tributaria/deudas_patronos.html

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°35



Convenio modelo de Colaboración suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de _____ para el control, supervisión y seguimiento del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil.

Entre nosotros, Juan Luis Bermúdez Madriz, mayor, soltero, Máster en Economía del Desarrollo y Licenciado en Relaciones Internacionales, cédula uno-mil noventa y tres-quinientos cuatro, vecino San Rafael de Heredia, con facultades de **Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social**, cédula jurídica número 4-000-042144-09, con domicilio en San José, calle 29, avenidas 2 y 8, Barrio Francisco Peralta personería inscrita en la sección de Personas del Registro Nacional tomo dos mil trece, asiento ochenta y seis mil doscientos trece -uno-uno, denominado en adelante el **IMAS**, Yariela Quirós Álvarez, mayor, _____ calidades _____ en mi condición de **Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil**, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuatros dos cero cinco cero-dos cinco, y _____, denominada en adelante la **ST-Redcudi**, y _____ calidades _____ en mi condición de **representante legal de Municipalidad de _____**, cédula física/ jurídica número, tomando en consideración lo siguiente:

Considerando

Primero: Que la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por Costa Rica mediante la Ley N° 7184, en 1990), señala en su artículo 3:

“Artículo 3.- En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las Instituciones públicas o privadas de bienestar social, los Tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

El cuidado y desarrollo infantil forma parte de las acciones que implementa el Gobierno de la República de Costa Rica, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, los cuales buscan la protección de las personas menores de edad y el reconocimiento de sus Derechos Humanos.

Segundo: Que la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

“Artículo 51: La Familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°36



La protección de las personas menores de edad encuentra asidero jurídico en la normativa de mayor rango de Costa Rica, constituyéndose en una política de Estado, puesta en ejecución por las diferentes instituciones que conforman el Gobierno. Es bajo esta política que se identifica la importancia de fortalecer las acciones vinculadas con el cuidado y desarrollo infantil.

Tercero: Que la Ley N° 4760, que es la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social indica en sus artículos 2, 4 y 6 lo siguiente:

"Artículo 2.- El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza." (Lo resaltado no es del original)

"Artículo 4.- El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:

- a) Formular y ejecutar una política nacional de promoción social y humana de los sectores más débiles de la sociedad costarricense;
- b) Atenuar, disminuir o eliminar las causas generadoras de la Indigencia y sus efectos;
- c) Hacer de los programas de estímulo social un medio para obtener en el menor plazo posible la incorporación de los grupos humanos marginados de las actividades económicas y sociales del país;
- d) Preparar los sectores indigentes en forma adecuada y rápida para que mejoren sus posibilidades de desempeñar trabajo remunerado;
- e) Atender las necesidades de los grupos sociales o de las personas que deban ser provistas de medios de subsistencia cuando carezcan de ellos;
- f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y
- g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley". (Lo resaltado no es del original)



Artículo 6.- El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

- a) Promover, elaborar y ejecutar programas dirigidos a obtener la habilitación o rehabilitación de grupos humanos marginados del desarrollo y bienestar de la sociedad;
- b) Exigir en todos sus programas la capacitación y educación de las personas, el esfuerzo propio y el trabajo de los mismos sectores beneficiados;
- c) Ejecutar los programas a nombre del desarrollo del individuo y del país y la dignidad del trabajo y la persona;
- d) Promover la capacitación de los jóvenes y la protección del niño y del anciano;
- e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar; y
- f) Procurar que los programas de lucha contra la pobreza extrema sean sufragados especialmente con aportes y contribuciones de bienes y servicios de los diferentes grupos sociales, sectores y comunidades, empresas o personas más directamente interesadas en cooperar en las actividades del IMAS. (Lo resaltado no es del original)

El IMAS, como parte de su programa Protección y Promoción Social, cuenta con el beneficio denominado Cuidado y Desarrollo Infantil, el cual promueve el acceso al servicio que brindan las Alternativas de Atención, para niños y niñas de cero a los doce años de edad, facilitando condiciones de protección y desarrollo para las personas menores de edad, mediante el aporte económico al ingreso familiar para el pago del costo de atención en la alternativa seleccionada por la familia.

La finalidad de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil procura el acceso público y universal para los servicios en materia de cuidado y desarrollo infantil, sin embargo, la intervención del IMAS está circunscrita al otorgamiento del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil a las familias de personas menores de edad que califiquen de acuerdo con los parámetros establecidos por la institución.

Cuarto: Que el Código de la Niñez y la Adolescencia, N° 7739, en su artículo 112 tutela el interés superior de la persona menor de edad, indicando:

Artículo 112.- Interpretación de normas: Al interpretar e integrar las normas procesales establecidas en este título, la autoridad judicial o administrativa deberá orientarse al cumplimiento del interés superior del



niño y de los demás principios protectores consagrados en la Constitución Política, la Convención sobre los Derechos del Niño, los demás tratados internacionales atinentes a la materia, la normativa consagrada en este Código y el Código Procesal Civil; este último, cuando no contravenga los principios establecidos en esta ley.

Para la mejor determinación del interés superior del niño, la autoridad deberá contar con el apoyo y la consulta de un equipo interdisciplinario.

Además de la normativa supra citada, Costa Rica cuenta con una Ley de carácter especial, que tutela la protección integral de los derechos de las personas menores de edad. El artículo 112, presupuesta la obligatoriedad de que las autoridades judiciales y administrativas, velen para que la interpretación de las normas se realice a través de la óptica del cumplimiento del Interés superior de la persona menor de edad, por tanto, la ejecución del Beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil se enmarca en este principio.

Quinto: Que la Ley N° 9220, que es la Ley de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil indica en sus artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 15 y 16 lo siguiente:

Artículo 1.- Creación y finalidad. Se crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Redcudi), con la finalidad de establecer un sistema de cuidado y desarrollo infantil de acceso público, universal y de financiamiento solidario que articule las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia de cuidado y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención infantil integral.

Los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil deberán entenderse como complementarios y no sustitutos de los servicios de educación preescolar prestados directamente por el Ministerio de Educación Pública. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 2.- Objetivos. Los objetivos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil son los siguientes:

- a) Garantizar el derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente los de cero a seis años, a participar en programas de cuidado, en procura de su desarrollo integral, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran.
- b) Promover la corresponsabilidad social en el cuidado mediante la participación de los diversos sectores sociales.
- c) Articular los diferentes actores, alternativas y servicios de cuidado y desarrollo infantil.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°39



d) Procurar que los servicios de cuidado y desarrollo infantil permitan la inserción laboral y educativa de los padres y las madres. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 3.- Población objetivo. La población objetivo la constituyen, prioritariamente, todos los niños y las niñas menores de siete años de edad; no obstante, de acuerdo con las necesidades específicas de las comunidades y familias atendidas, y la disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir niños y niñas hasta de doce años de edad. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 4.- Conformación. La Redcudi está conformada por los diferentes actores sociales, sean públicos, mixtos o privados, que por mandato legal ostenten competencia, o por iniciativa privada desarrollen actividades en material de atención integral, protección y desarrollo infantil.

Los servicios de cuidado y desarrollo infantil que forman parte de la Redcudi serán aquellos prestados directamente por instituciones públicas: los centros de educación y nutrición y los centros infantiles de atención integral, de la Dirección Nacional de CEN-Cinai del Ministerio de Salud, y los centros de cuidado y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades.

Igualmente, formarán parte de la Redcudi los servicios ofrecidos por medio de los subsidios de entidades públicas, como el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Patronato Nacional de la Infancia.

Entre las modalidades que combinan lo público y lo privado se encuentran los hogares comunitarios y los centros de cuidado y desarrollo infantil administrados por organizaciones de bienestar social (OBS), asociaciones de desarrollo, asociaciones solidaristas, cooperativas o empresas privadas. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 9.- Secretaría Técnica. Se crea la Secretaría Técnica de la Redcudi como instancia técnica responsable de promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados, las diferentes actividades que desarrollan en el país en materia de cuidado y desarrollo infantil, así como de expandir la cobertura de los servicios.

La Secretaría Técnica se constituirá en ejecutora de las actividades que le sean encomendadas por la Comisión Consultiva, será un órgano de máxima desconcentración, técnica y funcionalmente especializado, con independencia de criterio, y personalidad jurídica instrumental y



presupuestaria. La Secretaría estará adscrita al ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en ausencia de este, al Instituto Mixto de Ayuda Social, el cual incluirá en su presupuesto la partida correspondiente para atender los gastos operativos, administrativos y de personal que requiera este órgano para su funcionamiento. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 10.- Funciones de la Secretaría Técnica. Además de las señaladas en el artículo anterior, serán funciones de la Secretaría Técnica de la Redcudi las siguientes:

- a) Proponer y coordinar el desarrollo de nuevas alternativas para la prestación de servicios de cuidado y desarrollo infantil, que sean complementarias y no sustitutas de los servicios de educación preescolar prestados directamente por el Ministerio de Educación Pública.
- b) Sugerir, a las autoridades públicas, centralizadas y descentralizadas, las políticas para favorecer el logro de los objetivos de la Redcudi, involucrando a los diferentes participantes que conforman la red.
- c) Participar, dentro del ámbito de su competencia, en los procesos de capacitación de personal y de acreditación y habilitación de establecimientos y personal de cuidado y desarrollo infantil, directa o indirectamente.
- d) Llevar un registro georreferenciado de establecimientos públicos y privados que prestan servicios de cuidado y desarrollo infantil, incluyendo la población por ellos atendida, y realizar estudios que contrasten la oferta con la demanda potencial de servicios, para identificar áreas prioritarias de atención.
- e) Consolidar un sistema de información sobre las características de la población beneficiaria de servicios de cuidado y desarrollo infantil prestados directamente por el Estado o con financiamiento estatal.
- f) Realizar recomendaciones en materia de infraestructura, aspectos pedagógicos y otros que mejoren la calidad de los servicios de cuidado y desarrollo infantil.
- g) Propiciar estudios de costos de prestación de los servicios de cuidado y desarrollo infantil en las diferentes modalidades, y realizar recomendaciones para la actualización del monto de los subsidios a las entidades responsables.
- h) Impulsar la investigación en las áreas relacionadas con el desarrollo infantil.
- i) Participar, dentro del ámbito de su competencia, en la gestión de los recursos provenientes de fuentes nacionales e internacionales (fidelcomisos y cooperación técnica, entre otros), para la consolidación y expansión de la Redcudi y, de ser necesario, actuar como unidad ejecutora de tales recursos.



Auditoría
Interna
00115

27-01-2020

PAGINA N°41

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.



- j) Otras que le asigne el ministerio que ejerza la rectoría del sector social o, en ausencia de este, el Instituto Mixto de Ayuda Social.
- k) **Coordinar y articular con los gobiernos locales del país.** (Lo resaltado no es del original)

Artículo 15.- Financiamiento. Además de los recursos con que cuentan las entidades y los órganos integrantes, se dota a la Redcudi con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

- a) **Al menos un cuatro por ciento (4%) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), los cuales se destinarán a la operación, construcción, ampliación y mejora de Infraestructura de los centros de cuidado y desarrollo infantil; recursos que serán girados directamente del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) a las siguientes unidades ejecutoras de la Redcudi: Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las municipalidades, según lo dispuesto por la Secretaría Técnica de la Redcudi en esta ley o su reglamento. Estos recursos se ejecutarán según lo establecido en la Ley N.º 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y sus reformas.**
- b) Recursos provenientes de fuentes nacionales e internacionales que se le asignen a los entes, los órganos y las instituciones que formen parte de la Redcudi, mediante convenio, directriz presidencial, decreto o ley de la República.

Los servicios de la Redcudi no son sustitutos sino complementarios de los servicios de educación estatal definidos en el artículo 78 de la Constitución. Por tanto, su financiamiento no podrá considerarse dentro del ocho por ciento (8%) del PIB que dicho artículo constitucional establece como el financiamiento mínimo de la educación estatal. (Lo resaltado no es del original).

En el marco de la articulación de actores públicos que realiza la ST-Redcudi, y a partir de las recomendaciones emitidas por la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuidó y Desarrollo Infantil, la ST-Redcudi se constituye en el ente técnico para realizar acciones que incidan y mejoren la calidad de los servicios. Por lo tanto, los lineamientos emitidos por esta instancia, resultan insumo fundamental para la prestación de los servicios por parte de las Alternativas de Atención, así como para el seguimiento que realizan las instituciones, según su competencia, sobre el uso adecuado de los recursos que otorga el Estado para el acceso a estos servicios.



Sexto: Que el Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, en su artículo 63 y 64 establece lo siguiente:

Artículo 63- Del control de los recursos. El control de los recursos asignados se realizará de la siguiente manera:

- a) Las personas funcionarias, según sus competencias, deberán velar por el cumplimiento de la normativa institucional, por el uso correcto de los recursos destinados al financiamiento de los programas y proyectos y que en todo momento, se logren ejecutar para mejorar la calidad de vida de las personas que están en situación de pobreza.
- b) Las personas funcionarias de las áreas: social, administrativa y financiera del ámbito regional, del área financiera del ámbito central, y AASAI, verificarán según corresponda, el buen uso de los recursos, mediante la revisión de la ejecución y liquidaciones que presenten las personas, familias, grupos o comunidades, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos. (Lo resaltado no es del original)

Artículo 64: Del seguimiento. Alcances: Se realizará seguimiento a las metas y el presupuesto destinado a inversión social. Serán competentes para este seguimiento:

- a) El seguimiento de las metas de la inversión social será obligación de Planificación Institucional.
- b) El seguimiento del presupuesto de inversión social, será competencia de la Subgerencia de Desarrollo Social, con sus dependencias y en coordinación con la Subgerencia de Soporte Administrativo.
- c) El seguimiento a la ejecución de metas de la Inversión social será función de la Subgerencia de Desarrollo Social, específicamente de las Áreas Técnicas Asesoras, el Área Acción Social y Administración de Instituciones (AASAI) y las Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARDS), concretamente las Unidades de Investigación, Planificación y Evaluación Regional-UIPER. (Lo resaltado no es del original)

En los anteriores artículos, la normativa interna del IMAS estipula el control y seguimiento que debe hacerse de los recursos públicos otorgados por la institución, por ende dichas disposiciones establecen la necesidad de realizar las acciones correspondientes, a fin de velar por el uso correcto de los fondos destinados a cada beneficio de la oferta programática institucional.

Sétimo: Que el artículo 2 del Código Municipal le otorga la competencia a la Municipalidad como Gobierno Local para ejecutar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, al indicar:



“Artículo 2. - La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines”.

Octavo: Que el artículo 4 del Código Municipal establece:

“Artículo 4.-La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

- a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.
- b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos.
- c) **Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.**
- d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales.
- e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales.
- f) **Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.**
- g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta Ley y su Reglamento.
- h) **Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.**
- i) **Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género”.**

Noveno: Que mediante Decreto Ejecutivo N° 41277-MP-MDHIS el Presidente de la República y la Ministra de Desarrollo Humano e Inclusión Social declaran de interés público las acciones establecidas en las “Políticas y Lineamientos Estratégicos, Plan Estratégico 2018-2022, Marco Conceptual, Operativo y Organizacional de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 9220”. Esta articulación resulta importante, debido a que el presente convenio se enmarca en un contexto de alta relevancia y efecto para el interés público que debe perseguir la presente administración.

Décimo: Que de conformidad con las Políticas y Lineamientos Estratégicos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, este convenio procura que las Alternativas de Atención Infantil administradas por las Municipalidades que brinden servicios a personas



menores de edad que reciben el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, garanticen que los servicios se ajusten a sus necesidades particulares y etapas de desarrollo; incorporando para ello a los padres, madres o representantes legales; abriendo espacios de participación en función de su edad y capacidades o etapas de desarrollo; identificando o abordando aquellas situaciones de riesgo que vulneran a estas personas, o características particulares por las cuales se les pueda estar discriminando, como su origen étnico, nacionalidad, entre otros; y estableciendo un modelo de atención debidamente normado, supervisado y evaluado.

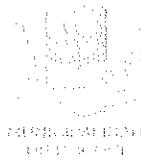
Décimo Primero: Que los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil gestionados por las Municipalidades reconocen a la ST-Redcudi como la entidad responsable de emitir criterios técnicos y dar seguimiento a los lineamientos y estándares de calidad de los servicios y al IMAS como la Institución responsable de brindar seguimiento a la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo otorgado a las personas, hogares o familias que califican de acuerdo con los parámetros institucionales establecidos.

Por tanto:

Hemos acordado suscribir el presente **Convenio modelo de cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de _____**, para el control, supervisión y seguimiento del **Beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil**, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones:

Artículo Primero: Del fundamento normativo. El presente convenio encuentra asidero jurídico en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Ley la N°7794 que es el Código Municipal, la Ley N°4760, que es la Ley de Creación del IMAS, el Código de la Niñez y la Adolescencia N° 7739, la Ley N° 9220, que es la Ley de Creación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, la Ley N° 8783 que es la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares; así como el Decreto Ejecutivo N° 41277-MP-MDHIS.

Artículo Segundo: Del objeto del convenio. Regular el marco jurídico en el cual se articulan las acciones que deben desplegar el IMAS, la ST-Redcudi y la Municipalidad, en el marco de la ejecución del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, velando por la calidad de los servicios que reciben las personas menores de edad en condición de pobreza y pobreza extrema, que califican de acuerdo con los parámetros institucionalmente establecidos. Además, definir los mecanismos de control y seguimiento para: verificar la asistencia de las personas menores de edad a los CECUDI Municipales, velar por el cumplimiento del fin social del subsidio, y supervisar que los recursos públicos se ejecuten bajo los principios de eficiencia y eficacia. Lo anterior en el marco del interés superior de las personas menores de edad.



Los alcances de este convenio aplicaran independientemente de que la municipalidad opere por su propia cuenta el CECUDI Municipal o que este contrate en un tercero su operación.

Artículo Tercero: De las definiciones. Para efectos de interpretación y aplicación clara de las disposiciones de este convenio, se tendrán como validadas las siguientes definiciones:

- a) CECUDI: Centro de Cuido y Desarrollo Infantil
- b) Redcudi: Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.
- c) IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social.
- d) FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- e) Municipalidad: Gobierno Local que tiene a cargo la administración de los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) de su cantón, y que atiende niños y niñas en condición de pobreza o pobreza extrema subsidiados por el IMAS.
- f) Familia beneficiaria: Familia que se encuentra en condición de pobreza o pobreza extrema y que califica dentro de los parámetros institucionales del IMAS para recibir el beneficio de cuidado.

Artículo Cuarto: De las obligaciones del IMAS. Serán obligaciones del IMAS, las siguientes:

- a) Identificar a la población infantil en condición de pobreza y pobreza extrema y realizar la valoración profesional de las familias solicitantes del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, de acuerdo a la priorización institucional.
- b) Asignar los beneficios de conformidad con los parámetros establecidos por la Institución, y la disponibilidad de recursos humanos y monetarios.
- c) Girar los recursos a favor de las personas, hogares o familias beneficiarias que califican de acuerdo con los parámetros establecidos por el IMAS, utilizando la "Autorización para pago a proveedores o terceros", para el acceso a los servicios de cuidado y desarrollo infantil, según el CECUDI Municipal seleccionado por la familia.
- d) Velar porque los criterios de ingreso y la atención de los niños y niñas no sean discriminatorios, ni contrarios a la dignidad humana.
- e) Establecer y aplicar los mecanismos de control necesarios para verificar la asistencia de las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS.
- f) Realizar visitas de seguimiento a los CECUDI Municipales para verificar el uso pertinente de los recursos girados por el IMAS para el cuidado y desarrollo infantil de las personas menores de edad. Estas visitas se hacen sin previo aviso según la programación que establezca el IMAS, y son insumo para valorar la prórroga del presente convenio.
- g) Verificar que las personas menores de edad beneficiarias del IMAS reciban la alimentación de acuerdo al menú de alimentación, de conformidad con las



- regulaciones establecidas para la habilitación por parte del Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud.
- h) Verificar el cumplimiento de atestados del personal, así como la cantidad idónea recomendada por la ST-Redcudi, para el funcionamiento de los CECUDI Municipales que brindan servicios a las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS.
 - i) Emitir en cada visita un Informe a los CECUDI Municipales, donde se retomen los hallazgos del seguimiento y las recomendaciones al respecto.
 - j) Reportar y coordinar con el Ministerio Público, el Patronato Nacional de la Infancia, el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud o cualquier otra instancia técnica rectora correspondiente, situaciones anómalas detectadas en las visitas a los CECUDI Municipales.
 - k) Orientar a la familia a denunciar ante el Ministerio Público, cuando el CECUDI Municipal haya presuntamente alterado controles establecidos de asistencia de las personas menores de edad y estas no han utilizado los servicios. En caso de que la familia no interponga la denuncia, el IMAS realiza las coordinaciones pertinentes con las instancias competentes.
 - l) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier sospecha razonable de presuntas situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de edad, además de orientar a los padres, madres o representantes legales para la interposición de las denuncias respectivas.
 - m) Realizar seguimiento por muestreo a familias que reciben el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil, en relación con el cumplimiento del fin social del subsidio.
 - n) Verificar que al momento de la suscripción de este convenio los CECUDI Municipales cuenten con el Acuerdo en Firme o el Certificado de Habilitación vigente emitido por el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud.
 - o) Verificar que al momento de la suscripción de este convenio los CECUDI Municipales se encuentren al día en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) de la Caja Costarricense del Seguro Social; esta verificación también se realizará como requisito previo para el giro mensual de los recursos.
 - p) Establecer los procedimientos para el reintegro de los recursos públicos, girados por concepto del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, cuando se detecten irregularidades en su ejecución.
 - q) Conformar por parte de las Áreas Regionales de Desarrollo Social un expediente físico o digital por CECUDI Municipal, que contenga la siguiente información: copia del convenio de cooperación, Certificado de Habilitación o Acuerdo en firme, atestados del personal que brinda el servicio a las personas menores de edad, certificación mensual generada por el SICERE, Reportes Mensuales del Sistema de Atención a los Beneficiarios (SABEN), instrumentos para el control y seguimiento que la institución determine pertinentes, entre otros.
 - r) Coordinar con las Municipalidades, con la coadyuvancia de la Secretaría Técnica, acciones concretas para promover procesos de capacitación y otras acciones



para la inserción de los padres y las madres de la población beneficiaria al mercado laboral o educativo. Estas acciones incluyen brindar información y acceso prioritario a toda la oferta de servicios o programas de Información, orientación o intermediación vocacional, laboral o educativa de la municipalidad y del IMAS a los padres y madres de las personas beneficiarias.

- s) Elaborar, divulgar e implementar un modelo para estandarizar la evaluación de los centros de cuidado y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades, en donde se considere como insumo las acciones de coordinación con los gobiernos locales indicadas en el inciso r) de este artículo, el inciso o) del artículo quinto y el inciso u) del artículo sexto, relacionadas con la inserción de los padres y las madres al mercado laboral o educativo.

Artículo Quinto: De las obligaciones de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. Serán obligaciones de la ST-Redcudi, las siguientes:

- a) Propiciar estudios de costos de prestación de los servicios de cuidado y desarrollo infantil, y realizar recomendaciones para la actualización del monto de los subsidios.
- b) Brindar los lineamientos y estándares esenciales de calidad vigente, por medio del Instrumento del seguimiento de la calidad del servicio ofrecido por las Alternativas de Cuido y Desarrollo Infantil aprobados por la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como a las recomendaciones técnicas emitidas por la ST- REDCUDI y velar por el cumplimiento por parte de los CECUDI Municipales.
- c) Realizar visitas, sin previo aviso a los CECUDI Municipales, para verificar y asesorar en relación a la existencia y cumplimiento de las cuatro dimensiones de la calidad, establecidas por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, a saber: infraestructura y seguridad, salud y nutrición, aspectos pedagógicos y talento humano, entre otros que defina la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, para la atención directa de la persona menor de edad subsidiada por el IMAS.
- d) Emitir informes sobre las visitas realizadas a los CECUDI Municipales y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones técnicas en él contenidas, que sirvan como insumo técnico para la valoración de prórroga del presente convenio. En caso de no existir informe de visita, se utilizan los insumos proporcionados por el IMAS para emitir recomendación técnica de prórroga.
- e) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier sospecha razonable de presuntas situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de edad que se detecten durante las visitas o asesoramientos en sitio realizados.
- f) Propiciar procesos de capacitación relacionados con los estándares esenciales de calidad vigentes, así como otros que se determinen en el Cronograma de Capacitación Anual de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, definido por



la Comisión Técnica Interinstitucional de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

- g) Instar a la Municipalidad para que al momento de la suscripción de este convenio cuente con el Acuerdo en Firme o el Certificado de Habilitación vigente emitido por el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud, como requisito para poder operar.
- h) Realizar las coordinaciones con las instancias correspondientes en caso de vencimiento o suspensión del Acuerdo en Firme o el Certificado de Habilitación, velando por el interés superior de la persona menor de edad.
- i) Instar a la Municipalidad para que la persona o empresa operadora del o los CECUDI Municipales cumplan con sus obligaciones obrero patronales.
- j) Realizar estudios que permitan mejorar el conocimiento existente, para proponer acciones de mejora con respecto a las áreas relacionadas con el desarrollo infantil los CECUDI Municipales.
- k) Mantener un registro actualizado de los CECUDI Municipales donde aslsten personas menores de edad subsidiadas por el IMAS.
- l) Conformar un expediente físico o digital por CECUDI Municipal, que contenga la siguiente información: copia del convenio de cooperación, Certificado de Habilitación o Acuerdo en firme, instrumento e Informe de visita, seguimientos correspondientes, entre otros.
- m) Priorizar la asignación de recursos a las municipalidades y comunicarlo a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- n) Instar a la Municipalidad para porque los reglamentos internos con que cuente para la operación de los CECUDI no sean contrarios a los derechos de las personas menores de edad y que tengan como fundamento el interés superior de estas.
- o) Coadyuvar en la coordinación de acciones entre el IMAS y las Municipalidades para promover procesos de capacitación y otras acciones para la inserción de los padres y las madres de la población beneficiaria a mercado laboral o educativo.
- p) Coadyuvar al IMAS la elaboración, divulgación e implementación de un modelo para estandarizar la evaluación de los centros de cuidado y desarrollo infantil gestionados por las municipalidades que se indica en el inciso s) del artículo cuarto.

Artículo Sexto: De las obligaciones de la Municipalidad: Serán obligaciones de la Municipalidad de _____, las siguientes:

- a) Destinar los recursos públicos que recibe de los padres, madres o representante legal de las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS, mediante la "autorización para pago a proveedores o terceros", por el concepto de cuidado y desarrollo infantil que emite el IMAS, para la atención integral de los niños y niñas". En ningún caso podrán destinarse los recursos que reciben a fines comerciales, políticos o distintos



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°49



- de lo expresamente establecidos en el presente convenio. Además, cuando realicen divulgación de la alternativa de atención en diferentes medios de comunicación deberán mencionar la participación del IMAS en la subvención de las personas menores de edad.
- b) Cumplir con los estándares esenciales de calidad vigentes, aprobados por la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como con las recomendaciones técnicas emitidas por la ST-Redcudi.
 - c) Cumplir con los lineamientos mínimos para la calidad de los servicios que se definen a continuación:
 1. Habilitación del Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud.
 2. Servicio de atención durante las horas y días acordados por la familia con el IMAS.
 3. Alimentación según horario de atención (desayuno, meriendas, almuerzo y/o cena).
 4. Planificación en la atención pedagógica y dosificación de los tiempos de atención.
 5. Atención de profesionales según lo definen los lineamientos técnicos emitidos por la Secretaría Técnica de la Red de Cuido.
 6. El personal contratado deberá ser idóneo y con experiencia comprobada para atención integral de la persona menor de edad, dicho personal no deberá tener antecedentes penales o causas abiertas judiciales por situaciones de abuso, maltrato u otros hechos violatorios de los derechos de las personas menores de edad.
 - d) Contar con un menú elaborado por una persona profesional en nutrición y aplicarlo en las personas menores de edad que reciben el beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil, otorgado por el IMAS. Dicho instrumento debe estar colocado en un lugar visible, al alcance de los padres, madres o representantes legales; además de las personas funcionarias del IMAS, y de la ST-Redcudi.
 - e) Remitir al Área Regional de Desarrollo Social respectiva y a la Secretaría Técnica de la REDCUDI, los atestados del personal que brinda los servicios a las personas menores de edad subsidiadas una vez al año (dentro de los primeros dos meses) o cada vez que se cambie el personal de atención infantil, los cuales deben ajustarse a los lineamientos, estándares de calidad y recomendaciones técnicas emitidas por la ST-Redcudi, cuya información tendrá carácter de declaración jurada y todos los efectos legales correspondientes.
 - f) Aplicar los mecanismos de control establecidos en la normativa del IMAS, para verificar la asistencia de las personas menores de edad subsidiadas; y remitirlos en los tiempos establecidos por la Institución, cuya información tendrá carácter de declaración jurada y todos los efectos legales correspondientes.
 - g) Informar a la Unidad Local de Desarrollo Social del IMAS correspondiente, en los tiempos establecidos por la institución, las ausencias de las personas menores de



edad subsidiadas, cuya información tendrá carácter de declaración jurada y todos los efectos legales correspondientes.

- h) Informar de manera inmediata a la Unidad Local de Desarrollo Social del IMAS correspondiente, el retiro de una persona menor de edad subsidiada de los CECUDI Municipales.
- i) Contar con un expediente físico o digital que consigne los atestados del personal que brinda el servicio de cuidado y desarrollo infantil a las personas menores de edad, subsidiadas por el IMAS. Este podrá ser consultado en las visitas realizadas por las personas funcionarias del IMAS y de la ST-Redcudi.
- j) Permitir sin previo aviso, el acceso a las personas funcionarias del IMAS y de la ST-Redcudi o a quienes ostenten convenios de cooperación con las anteriores instancias, a las instalaciones físicas en las que se brinda el servicio a las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS, con el objetivo de controlar, supervisar y dar seguimiento al uso de los recursos otorgados; con acceso a la documentación requerida de los CECUDI Municipales.
- k) Proteger la integridad física, emocional, sexual, espiritual y afectiva de las personas menores de edad subsidiadas por el IMAS.
- l) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier sospecha razonable de situaciones violatorias de los derechos de las personas menores de edad.
- m) Acudir a las capacitaciones convocadas por parte de la ST-Redcudi.
- n) Coordinar con la empresa o persona operadora del CECUDI Municipal, la suscripción del presente convenio, el Certificado de Habilitación o Acuerdo en Firme vigente, expedido por el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud. En caso de renovación, remitir a la Unidad Local de Desarrollo Social del IMAS, la nueva documentación correspondiente.
- o) Reintegrar al IMAS, el monto de los recursos públicos que haya recibido, más sus intereses legales y moratorios, en el caso que se demuestren los siguientes supuestos:
 1. Que se haya girado el subsidio a familias que no hayan recibido los servicios.
 2. Se detecte irregularidad en la ejecución del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil.
 3. Que se hayan girado recursos de más por parte del IMAS.
- p) Coordinar con la empresa o persona prestataria de la operación del CECUDI, estar al día en el Sistema de Recaudación (SICERE) de la Caja Costarricense del Seguro Social, como requisito previo para la suscripción del presente convenio y para recibir los recursos a través de la "Autorización para pago a proveedores o terceros" mensualmente.
- q) Coordinar con la empresa o persona prestataria de la operación del CECUDI, la entrega de una factura mensual de servicios ofertados por concepto de cuidado y desarrollo infantil. Esta factura deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Tributación Directa.



- r) Eximir a las familias que reciben el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS del pago de matrícula, alimentación, uniformes y/o cuotas obligatorias para actividades ordinarias o extraordinarias.
- s) Permitir el ingreso y el acceso a información por parte de la ST-Redcudi cuando se realicen investigaciones para mejorar el conocimiento existente con respecto a las áreas relacionadas con el desarrollo infantil.
- t) Velar porque sus actuaciones se apeguen a las condiciones establecidas en este convenio.
- u) Coordinar con el IMAS, con la coadyuvancia de la Secretaría Técnica, acciones concretas para promover procesos de capacitación y otras acciones para la inserción de los padres y las madres de la población beneficiaria a mercado laboral o educativo. Estas acciones incluyen brindar información y acceso prioritario a toda la oferta de servicios o programas de información, orientación o intermediación vocacional, laboral o educativa de la municipalidad y del IMAS a los padres y madres de las personas beneficiarias.

Artículo Séptimo: Del mecanismo para el giro del subsidio. El IMAS realiza el giro de los recursos correspondientes al beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil mediante el mecanismo denominado "Autorización para pago a Proveedores o Terceros", mismo que debe custodiarse en los expedientes administrativos de las familias beneficiarias.

No es competencia del IMAS asegurar la totalidad de los espacios habilitados por el Consejo de Atención Integral para el funcionamiento del CEDUDI. Las familias beneficiarias deben cumplir con los criterios de priorización; además, el giro del beneficio se realiza de conformidad con la normativa institucional vigente y la disponibilidad de recursos.

No obstante, la Municipalidad de conformidad con el Reglamento de Operación de Centros de Cuido Municipales suscrito, podrá ofrecer los servicios de cuidado a familias que por su cuenta puedan costar el servicio municipal.

Artículo Octavo: De la inexistencia de relación laboral o comercial con el IMAS y la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad: Este convenio regula una relación de coordinación entre las partes, de forma que no se establecen relaciones laborales o comerciales de las personas que trabajan en los CECUDI de la Municipalidad con el IMAS o con la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

La oferta de servicios de cada CECUDI Municipal puede extenderse a otras personas que no sean beneficiarias del IMAS, ya que de ninguna forma el IMAS adquiere el compromiso de garantizar el giro de los recursos para la totalidad de los espacios consignados en la habilitación otorgada por el Consejo de Atención Integral.

Artículo Octavo: De las medidas cautelares: El IMAS podrá emitir medidas cautelares para proteger bienes jurídicos importantes como la seguridad de las personas menores



de edad y el correcto uso de los recursos públicos, cuando existan denuncias en contra del CECUDI Municipal, y se haya presentado la denuncia formal ante el Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio Público o el Consejo de Atención Integral del Ministerio de Salud.

Artículo Noveno: De la vigencia. El presente convenio entrará a regir con la firma de todas las partes y se mantendrá vigente por el plazo de dos años calendario. Podrá prorrogarse por periodos iguales, de común acuerdo entre las partes, cumpliendo lo estipulado en el párrafo segundo del artículo Décimo de este convenio.

Artículo Décimo: De las modificaciones. Para modificar el plazo de vigencia o ajustar algún artículo de este convenio, se requiere el adendum de rigor, el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo del IMAS, la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, así como la persona física o jurídica representante legal de la Municipalidad.

No operan las prórrogas automáticas, por lo que, para cada prórroga de vigencia, se confecciona una adenda basada en el informe favorable que realice para esos efectos, la persona que ocupe la titularidad de la(s) Jefatura(s) del Área(s) Regional(es) de Desarrollo Social _____, y de la ST-Redcudi, este informe debe contener una recomendación para que opere esa prórroga.

Esta prórroga deberá gestionarse al menos 30 días hábiles antes del vencimiento de la vigencia del Convenio. Si vencido el plazo no se firmó la prórroga por las tres partes, deberá confeccionarse un nuevo Convenio, en caso de que las partes así lo estimen conveniente y el IMAS estará facultado para trasladar las personas menores de edad beneficiarias a otro Centro Infantil, a efecto de evitar la suspensión en la continuidad del beneficio de cuidado.

Para gestionar la prórroga respectiva, la Municipalidad deberá actualizar toda la información requerida por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y el IMAS, así como aportar el certificado de Habilitación del Consejo de Atención Integral vigente.

Artículo Décimo Primero: De la rescisión y resolución. Este convenio se tendrá por rescindido por las causales de fuerza mayor, caso fortuito, mutuo acuerdo, interés público, oportunidad y conveniencia.

La resolución del convenio se tendrá por incumplimiento de las obligaciones que se fijan para las partes y genera el pago de la indemnización que corresponda, previo cumplimiento del debido proceso que está regulado en la Ley General de la Administración Pública, el cual será en todo momento instruido por el IMAS, aún cuando el incumplimiento se le esté endilgando.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°53



Serán causales de resolución del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes y de manera específica cuando se presenten las siguientes situaciones:

- a) Que Municipalidad no acate las disposiciones técnicas, pedagógicas, alimentarias, profesionales y sociales emitidas por la ST-Redcudi, el IMAS y el Consejo de Atención Integral (CAI) del Ministerio de Salud, en cuanto a alimentación.
- b) Cuando mediante procedimiento administrativo o judicial, se demuestre que existió un abuso, maltrato contra la persona menor de edad, utilización o falsificación de documentos y firmas, así como cualquier ilícito de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo Décimo Segundo: De las personas encargadas de realizar las coordinaciones de las partes y cumplimiento de este convenio. Para velar por efectivo cumplimiento de las obligaciones que establece este convenio las partes designan a las siguientes personas:

Por parte del IMAS, la persona que ocupe la titularidad de la Jefatura(s) del Área(s) Regional(es) de Desarrollo Social _____, o quien le sustituya.

Por parte de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, la persona que ocupe la titularidad de la Dirección Ejecutiva, o quien esta persona designe.

Por parte de la Municipalidad _____

Artículo Décimo Tercero: De la aprobación. Este convenio modelo es aprobado por el Consejo Directivo del IMAS, mediante acuerdo CD-_____, del Acta _____, de Fecha _____

Así mismo por la Comisión Consultiva de la Red Nacional de Cuido, mediante acuerdo _____, del Acta _____ de Fecha _____

En cumplimiento de lo anterior y estando plenamente de acuerdo, firmamos en San José a las _____ horas del _____.

Juan Luis Bermúdez Madriz
 Presidente Ejecutivo
 Instituto Mixto de Ayuda Social

Directora Ejecutiva
 Secretaria Técnica de la Red Nacional
 de Cuido y Desarrollo Infantil



25 de septiembre de 2019
ANAI-68-2019

Señores (as)
Alcaldes (as) e Intendentes (as)
Municipalidades de todo el país

La Junta Directiva de ANAI recibió en audiencia al señor Ministro de Bienestar Social y Presidente Ejecutivo del IMAS el pasado 28 de agosto de 2019, donde se acordó:

“Enviar consulta para revisión de propuesta de: **“Convenio modelo de Colaboración suscrito por el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y la Municipalidad de _____ para el control, supervisión y seguimiento del beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil.”**

Para lo cual, podrán encontrar adjunto a este correo:

- 1- Oficio IMAS-PE- 0810-2019 “Consulta sobre los convenios modelo de colaboración con las Municipalidades que administran CECUDI Municipales.”
- 2- Lista de Municipalidades con CECUDI
- 3- Propuesta de convenio

Para enviar observaciones, agradezco lo hagan mediante los correos electrónicos secretaria@anai.cr; directorejecutivo@anai.cr, **en un plazo no mayor a 3 días hábiles**. De esta forma podremos canalizar cualquier acotación ante el IMAS.

Telefax: (506) 2222-0027-2222-0047 Email: info@anai.cr - Web: www.anai.cr

Edificio Centro Colón, Piso 4, San José, Costa Rica

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°55



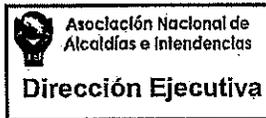
Agradezco la atención que puedan brindarle a dicha consulta.

Sin otro particular,

JONATHAN
ESPINOZA
SEGURA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JONATHAN
ESPINOZA SEGURA
(FIRMA)
Fecha: 2019.09.25
09:01:35 -06'00'

Jonathan Espinoza Segura
DIRECTOR EJECUTIVO



Telefax: (506) 2222-0027-2222-0047 Email: info@anai.cr - Web: www.anai.cr

Edificio Centro Colón, Piso 4, San José, Costa Rica

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°05 Extraordinaria.

PAGINA N°56



Sr/ Sra. xxxxxxxx
Alcalde Municipal
Municipalidad de _____

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se recibe para su análisis y se presentará en la sesión de mañana 28 de enero del 2020 para someterlo a votación.

AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON TRECE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN



F-FREDDY HERNANDEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-MAGALLY VENEGAS VARGAS
SECRETARIA MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.